

**SENTENCIA DEFINITIVA.** - Tixtla de Guerrero, Guerrero a dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**Vistos** para resolver en definitiva los autos originales del expediente número **113/2024**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]** y **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**; y;

### **R E S U L T A N D O :**

1.- Mediante escrito exhibido el 17 de julio de dos mil veinticuatro, **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]** y **[No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, en vía de jurisdicción voluntaria sometieron a la aprobación de este órgano jurisdiccional, un convenio en el cual pactan alimentos para la primera de los nombrados en virtud de encontrarse físicamente separados, de fecha 13 de junio del 2024.

Fundaron su solicitud en los hechos y preceptos de derecho que estimaron aplicables al caso, finalizando su escrito con los puntos petitorios de estilo acostumbrado. Así mismo, acompañaron a su solicitud los documentos que consideraron base de la misma.

2.- Por auto dictado el 17 de junio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose, entre otras cosas, dar la intervención que legalmente compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, asimismo se mandó ratifica el convenio sujeto aprobación, ante la presencia judicial.

4. Los promoventes comparecieron a ratificar el convenio en estudio, el 24 de junio del año en curso. Convenio del cual se dio vista al

representantes social adscrito este juzgado, quien no opuso a su aprobación. Razón por la cual por auto de 08 de junio del mismo año, se citó a las partes para oír sentencia, la cual procede a dictarse en este acto y:

### **C O N S I D E R A N D O :**

**I.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 81 y 83, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 27, 29 y 30, del Código Procesal Civil del Estado; y, 1º, 2º, 8º y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, habida cuenta de que el asunto en estudio versa sobre una cuestión de jurisdicción voluntaria, cuyo conocimiento y solución está reservado a los jueces de primera instancia en materia familiar, y los mixtos que conocen de esa materia.

**II.-** [No.5] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] y [No.6] ELIMINADO el nombre completo Actor [1] sometieron a la aprobación de este órgano jurisdiccional, el convenio para garantizar los alimentos de la primera de los mencionados, por encontrarse separados. Pactando una pensión alimenticia equivalente al treinta por ciento del sueldo y demás prestaciones que mensualmente obtenga el promovente mencionado en segundo término, como [No.7] ELIMINADO el No. 59 [59] dependiente de la [No.8] ELIMINADO el No. 59 [59]. Asimismo, solicitaron se girara el oficio de descuento la [No.9] ELIMINADO el No. 59 [59].

**III. Este órgano jurisdiccional** estima que el convenio sometido a aprobación, se encuentra ajustado a derecho, en virtud de que no es contrario a la moral ni al derecho, puesto que, en términos del artículo 742 del Código Procesal Civil del Estado, 388, 391 del Código Civil, los conyuges pueden convenir respecto a las cuestiones que son materia del convenio sujeto aprobación, en el caso quienes convinieron

fueron **[No.10] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.11] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en su carácter de cónyuges, lo cual acreditaron con la copia certificada del acta de matrimonio que obra a foja 3, de autos; quienes reiteraron su voluntad de suscribir dicho convenio, al ratificarlo en todas sus partes, con fecha 24 de junio del año en curso.

Bajo esa tesitura, y dado que quedó justificado con el acta de matrimonio, en términos de los artículos 298 fracción IV, 349 y 350 del Código Procesal Civil, que los promoventes son cónyuges, se sostiene por ende, que **están legitimados para pactar sobre los puntos del convenio sujeto a aprobación, el cual resulta procedente aprobarlo en sus términos.** Máxime, que el Ministerio Público no se opuso al mismo.

Por tanto, se aprueba en definitiva el convenio celebrado el 13 de junio del 2024, entre **[No.12] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.13] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si fuera cosa juzgada. En la inteligencia de que dicho convenio será nulo, en cuanto a los alimentos, en caso de que se haya celebrado para evadir la obligación alimentaria **[No.14] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** para con otros acreedores alimentistas. Esto tiene apoyo en ello criterio que a continuación se transcribe:

**"ALIMENTOS, CONVENIOS NULOS EN CASO DE.** Si el **convenio** celebrado entre los cónyuges no es sino un subterfugio para exonerar al padre de la obligación de dar los **alimentos** a los hijos menores, obligación que tiene conforme a la ley y de acuerdo con la sentencia dictada en el respectivo juicio voluntario de divorcio, tal **convenio**, por contradecir el texto expreso del artículo 321 del Código Civil y la sentencia del

Juez, que tiene autoridad y fuerza de cosa juzgada, es **nulo** y son nulos todos los documentos en que consta.<sup>1d</sup>

Por lo expuesto Y fundado es de resolverse y se:

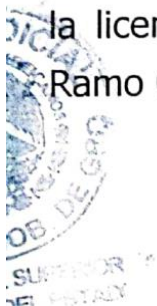
### R E S U E L V E :

**PRIMERO.-** Este juzgado es competente para conocer y resolver del presente asunto, por los razonamientos expuestos en el primer considerando de esta sentencia.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en definitiva el convenio de 13 de junio del 2024, suscrito por los promoventes **[No.15] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.16] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si fuera cosa juzgada.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Maestra **Norma Sanny Alfaro Zapata**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, por ante la licenciada **Elizabeth Mariano Pedrote**, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, que autoriza y da fe.-



<sup>1</sup> Tesis: Semanario Judicial de la Federación; Quinta Época; numero: 339993; Tercera Sala Tomo CXXV Pag. 1852 Tesis Aislada(Civil)

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_No.\_59 en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número

207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_No.\_59 en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_No.\_59 en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.



No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.